

Energía XXI Comercializadora de Referencia, SLU
CIF B-82846825 , Ribera del Loira, 60 28042 Madrid
(Por favor, no utilice esta dirección para enviar la solicitud)

Espacio reservado para el registro de entrada de la solicitud en la empresa comercializadora de referencia.

Por favor, complete los datos en letras mayúsculas.

DATOS DEL TITULAR DEL SUMINISTRO

Apellido1:																										
Apellido 2:																										
Nombre:																										
N.I.F. o N.I.E.:																										

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

Dirección:																																							
Municipio:																																							
C.P.:						Provincia:																																	

Código Universal de Punto de Suministro, CUPS (dato que figura en la factura o que puede ser solicitado al distribuidor) Si le resulta más cómodo, en lugar de indicar el CUPS puede enviarnos copia de una factura de electricidad del punto de suministro, en la que figure con claridad el dato del CUPS.

CUPS:	E S																									
-------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Nº teléfono 1:									Nº teléfono 2:																													
Correo electrónico:																																						

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Completar solo en caso de que sea diferente a la dirección del punto de suministro.

Dirección:																																							
Municipio:																																							
C.P.:						Provincia:																																	

SOLICITA:

La aplicación del bono social al suministro del Código Universal de Punto de Suministro citado.

A TAL EFECTO DECLARA:

- Que el suministro para el que solicita bono social está destinado a la vivienda habitual del titular.
- Que el titular es persona física.
- Que el titular está acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor¹ (PVPC) o, en caso de no estarlo, que acepta la formalización de un contrato con la comercializadora de referencia acogido a PVPC.

1. La aplicación del bono social conlleva tener un contrato de suministro con el comercializador de referencia a PVPC. El PVPC está regulado en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

Por favor, marque solo una de las dos opciones siguientes:

Que la persona solicitante **NO** forma parte de una unidad de convivencia y por tanto se trata de un **BENEFICIARIO INDIVIDUAL**.

Que la persona solicitante **SI** forma parte de una **UNIDAD DE CONVIVENCIA** integrada por los siguientes miembros (Nombre y NIF de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio, es decir los mayores de 14 años y, en su caso de los menores de 14 años que disponga de él).

2. Se entiende por UNIDAD DE CONVIVENCIA, a los solos efectos de la aplicación del bono social en la factura de energía eléctrica, la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho en los términos del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o por vínculo hasta el segundo grado² de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente. En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

3. INFORMACION ADICIONAL: Primer grado: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras. Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados.

Datos del titular/solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia		N.I.F. o N.I.E.	Relación con el solicitante
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		

FAMILIAS NUMEROSAS

Por favor, marque en su caso:

- Que está en **posesión del título de familia numerosa vigente**.

PERCEPTORES DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

Por favor, marque en su caso:

- Que el solicitante, o algún miembro de la unidad de convivencia, es perceptor del ingreso mínimo vital.

PENSIONISTAS

Por favor, marque en su caso:

- Que el solicitante, o todos los miembros que tienen ingresos en la unidad de convivencia**, son pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por **jubilación o incapacidad permanente**, y perciben por ello la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensiones y no perciben otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Por favor, marque en su caso:

- Que se cumple alguna de las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica (**discapacidad mayor o igual al 33%/ víctima de violencia de género/víctima de terrorismo/dependencia reconocida grado II o III/familias monoparentales**).

() Puede consultar cuáles son las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en la página 6 de esta solicitud.*

A continuación, le indicamos la documentación que debe enviarnos, según su caso.

PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, APORTA:

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Fotocopia del NIF o NIE del titular punto de suministro, y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia para los que dicho documento sea obligatorio, es decir, mayores de 14 años y, en su caso, de los menores de 14 años que dispongan de él.
- **LIBRO DE FAMILIA:** libro/s de familia y/o certificado/s de nacimiento y/o certificados/s de matrimonio expedido por el Registro Civil que acredite/n la filiación de las personas que forman la unidad de convivencia. Cuando proceda, resolución judicial o administrativa que acredite el acogimiento. En su caso, hoja individual del Registro Civil o cualquier documento expedido por la autoridad competente que acredite de manera fehaciente el estado civil del solicitante.
- **PAREJAS DE HECHO:** La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las comunidades autónomas o ayuntamientos del lugar de residencia o documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
- **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO:** en vigor del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- **FAMILIA NUMEROSA:** Si se ha marcado la casilla correspondiente de familia numerosa, aporta Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- **CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES:** Si se ha marcado la casilla correspondiente al cumplimiento de alguna de las circunstancias especiales recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, aporta el Certificado u otro documento acreditativo válido de los servicios sociales del órgano competente o del órgano designado por la Comunidad Autónoma.

Si ha marcado la casilla de CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES de la pág. 2, asegúrese de que aporta la documentación acreditativa detallada a continuación, según su caso:

Si se ha marcado la casilla correspondiente al cumplimiento de alguna de las **circunstancias especiales(*)** que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, aporta:

- Certificado u otro documento acreditativo válido de los servicios sociales del órgano competente designado para la Comunidad Autónoma en caso de cumplir algunas de las circunstancias especiales recogidas en los apartados a), b), c) o d) del artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017 de 6 de octubre, que acredite circunstancias especiales y que identifique únicamente al titular del contrato/solicitante del bono social y no especifique expresamente la circunstancia concreta ni qué miembro se encuentra en tal circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia y del certificado de empadronamiento en caso de cumplir la circunstancia especial recogida en el artículo 3.3 e) (**familias monoparentales con, al menos, un menor**).

(*) Puede consultar cuáles son las circunstancias especiales que se recogen en el artículo 3.3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, en la página 6 de esta solicitud.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos facilitados tendrán carácter confidencial. Los datos recogidos se utilizarán con la finalidad de aplicar el bono social regulado en el capítulo III del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Asimismo, para la utilización de dichos datos, le comunicamos que los mismos quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros denominados Fichero Clientes TUR inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos, titularidad de Energía XXI SLU

De la misma manera, Energía XXI SLU se compromete a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. En cumplimiento de la normativa vigente, se garantiza que se han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. También le informamos de la posibilidad que tiene de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, acompañando copia de DNI mediante correo postal dirigido a: Apdo. Postal 1128, 41080, Sevilla o bien mediante correo electrónico a: solicitudeslopd.exxi@energjaxxi.com.

A EFECTOS DE TRAMITAR LA SOLICITUD DEL BONO SOCIAL.

Para la comprobación de los requisitos de renta y, en su caso, de la pensión mínima, será **necesario conceder autorización expresa** para realizar las comprobaciones que a continuación se detallan con el objeto de tramitar la solicitud de bono social y durante la vigencia del mismo. **De lo contrario, no se podrá llevar a cabo la comprobación de los requisitos para percibir el bono social.**

El titular y, en caso de que el titular forme parte de una unidad de convivencia, todos los miembros de la unidad de convivencia.

– a la comercializadora de referencia a introducir, a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, la información, incluyendo los datos personales del solicitante del bono social y, en caso de que el solicitante forme parte de una unidad de convivencia, de los miembros de su unidad de convivencia, que le hayan sido proporcionados mediante el presente modelo de solicitud y documentos adjuntos, en su caso, así como a realizar los demás tratamientos de datos personales previstos en el artículo 6 de la Orden ministerial por la que se desarrolla el Real Decreto por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, a los efectos de la aplicación del bono social y demás consecuencias previstas en dicha normativa, incluyendo el tratamiento de dicha información, y de los datos personales que comprenda, a los efectos de hacer constar en sus sistemas informáticos y de gestión la información necesaria para aplicarle al solicitante el bono social, y las demás consecuencias, en su caso, que se regulan en el Real Decreto citado, así como para el mantenimiento del bono social y demás consecuencias, en su caso, mientras se mantengan las condiciones que han dado lugar a su otorgamiento;

– a que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a través de la aplicación implementada a tal efecto, tenga acceso a las correspondientes bases de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en el caso del País Vasco y Navarra, de la Agencia Foral correspondiente, que contengan información sobre rentas;

– a la comercializadora de referencia a recabar información de las administraciones autonómicas o locales cuyos servicios sociales estén atendiendo o vayan a atender al consumidor que cumpla los requisitos para ser vulnerable severo. En ningún caso implicará la autorización para comprobar los requisitos ligados a la comprobación de las circunstancias especiales que, en su caso, pudieran aplicar.

El titular y todos los miembros de la unidad de convivencia autorizan:

– a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación telemática correspondiente, tenga acceso a las correspondientes bases de datos de la **Seguridad Social** que contengan información sobre pensiones por jubilación o incapacidad permanente. En el caso en el que los criterios de **pensión mínima** no se cumplan, si ha marcado también la primera autorización se llevará a cabo también la comprobación del cumplimiento del requisito de renta a través de la aplicación implementada al efecto en la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El titular y todos los miembros de la unidad de convivencia autorizan:

– a que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la aplicación telemática correspondiente, tenga acceso a las correspondientes bases de datos que contengan información sobre beneficiarios del **ingreso mínimo vital**. FIRMA DE LAS AUTORIZACIONES (Espacio reservado para nombre, NIF o NIE y firma del titular y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años con capacidad para obrar). NOMBRE Y APELLIDOS NIF/NIE FIRMA Esta autorización se extenderá durante el periodo en que resulte de aplicación el bono social incluida, en su caso, la renovación del mismo, sin perjuicio de que el consumidor o cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia, puedan retirar el consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso, dejará de resultar de aplicación el bono social. En el caso de familia numerosa la autorización anterior se entenderá otorgada durante el periodo de vigencia del título de familia numerosa. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 76

MUY IMPORTANTE: En la siguiente tabla hay que incluir el nombre y apellidos del solicitante y, en el caso de unidades de convivencia, los de todos los miembros de la unidad de convivencia, así como el NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio, es decir, de los mayores de 14 años, y de los menores de dicha edad que dispongan de él.

Asimismo, **deberá firmarse por todos los mayores de 14 años** y con capacidad para obrar.

Datos del titular/solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia		N.I.F. o N.I.E.	Firma
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellidos	<input type="text"/>		

Esta autorización se extenderá durante el periodo en que resulte de aplicación el bono social hasta, en su caso, la renovación del mismo, sin perjuicio de que el consumidor pueda retirar el anterior consentimiento en cualquier momento, en cuyo caso, dejará de resultar de aplicación el bono social.

En el caso de familia numerosa la autorización anterior se entenderá otorgada durante el periodo de vigencia del título de familia numerosa.

En..... a..... de..... de 20....

Por favor, el titular del suministro debe firmar de nuevo en el siguiente recuadro.

Firma del titular del suministro

¿DÓNDE ENVIAR LA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN?

- Por correo electrónico a la dirección: bonosocial@energiaxxi.com
- A través de nuestra página web: www.energiaxxi.com/bono-social-mercado-regulado
- A través de nuestra App energía XXI Bono Social
- Por correo ordinario, al Apartado de correos 1167, 41080 Sevilla.
- También podrá entregar su solicitud en nuestras oficinas.

REQUISITOS NECESARIOS PARA SER CONSUMIDOR VULNERABLE

(Según artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica)

Tendrá la consideración de consumidor vulnerable la persona titular de un punto de suministro de electricidad en su vivienda habitual que, siendo persona física, esté acogida al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) y cumpla los restantes requisitos:

- a) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad de convivencia, la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca sea igual o inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas. Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada miembro adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia. En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.
- b) Estar en posesión del título de familia numerosa.
- c) Que el propio consumidor y, en el caso de formar parte de una unidad de convivencia, todos los miembros de la misma que tengan ingresos sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.
- d) Que el consumidor o algún miembro de su unidad de convivencia sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado a) se incrementarán, en cada caso, en 1, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias especiales (artículo 3.3 del real decreto mencionado):

- **Art.3.3(a):** Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- **Art 3.3(b):** Que el consumidor o alguno de alguno de los miembros de la unidad de convivencia acredite la condición de víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- **Art 3.3(c):** Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- **Art 3.3(d):** Que el consumidor o alguno de los miembros de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- **Art 3.3(e):** Que el consumidor acredite que la unidad de convivencia está integrada por un único progenitor y, al menos, un menor.

REQUISITOS NECESARIOS PARA SER CONSUMIDOR VULNERABLE SEVERO

Cuando cumpliendo los requisitos anteriores, el consumidor y, en su caso, la unidad de convivencia a la que pertenezca tengan una renta anual igual o inferior al 50% de los umbrales establecidos en el apartado a), incrementados en su caso conforme a lo dispuesto en caso de que concurra alguna de las circunstancias especiales anteriormente indicadas, o bien perciba una renta anual menor o igual a una y dos veces el IPREM en el caso de los colectivos recogidos en los apartados c) y b), respectivamente, será considerado vulnerable severo.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. El bono social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción de la solicitud completa con la documentación acreditativa que, en su caso, sea necesaria. Se aplicará en la siguiente factura, siempre que dicha factura se emita transcurridos como mínimo 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud completa del consumidor por el comercializador de referencia. En caso contrario, la aplicación se realizará desde la factura inmediatamente posterior. El bono social se aplicará durante dos años (a excepción de las familias numerosas, para las que se extenderá al periodo en que se encuentre vigente el correspondiente título de familia numerosa), salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho a su percepción o salvo retirada del consentimiento por parte del consumidor para la comprobación de los datos correspondientes. Transcurrido dicho periodo, el interesado deberá solicitar de nuevo el bono social.
2. El límite de energía suministrada por período de facturación sobre la que se aplicará el descuento en el término de facturación de energía del PVPC del consumidor acogido al bono social será el establecido en el anexo I del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

El incumplimiento de los requisitos para la aplicación del bono social dará lugar a la regularización del suministro desde la fecha en que se produzca el incumplimiento al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor.